



PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: OMAR WERTER DÍAZ TORRES  
DEMANDADO: LAURA DANIELA DÍAZ VALERO  
RADICACION: 2017-00195

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 09 de noviembre de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada LAURA DANIELA DÍAZ VALERO, pese a que se encuentra notificada personalmente no presentó escrito de contestación alguno; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 25 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

#### **1. POR LA PARTE ACTORA:**

##### **1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: OMAR WERTER DÍAZ TORRES  
DEMANDADO: LAURA DANIELA DÍAZ VALERO  
RADICACION: 2017-00195

### 1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se accede al interrogatorio de parte de la demandada LAURA DANIELA DÍAZ VALERO

### 1.3. OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar a la UNIVERSIDAD DE LA SABANA ubicada en Chía – Cundinamarca, requiriendo para que informen y/o certifiquen los estudios realizados por la demandada LAURA DANIELA DÍAZ VALERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.467.066, indicando si ya culminó sus estudios en esa institución y de ser así informar la fecha. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

## 2. **POR LA PARTE DEMANDADA:**

Se tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 44 del 23 de  
noviembre de 2020

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria